



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 138-2022-MPC

Contumazá, 27 de mayo de 2022

VISTOS; Informe N° 179-2022-MPC/GAF, de 27 de mayo de 2022, expedido por el Gerente de Administración y Finanzas; El Informe N° 006-2022-MPC/PCS, de 26 de mayo del 2022, por el Presidente del Comité de Selección que contiene Las Bases Administrativas correspondientes a la Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad– Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”; y,

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Contumazá, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y del artículo II de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades se emitió la Resolución de Alcaldía de 22 julio de 2020 mediante la cual se delegó la función de “Aprobación de Bases Administrativas” contemplado en el inciso e) del artículo 1.3; y de acuerdo al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades la Gerencia resuelve aspectos administrativos a través de resoluciones.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias (en adelante, el T.U.O.); y, el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias (en adelante el Reglamento), regulan el contenido mínimo para la aprobación de las bases.

En cumplimiento del inciso 6.1 del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30225 se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Contumazá para el Ejercicio Fiscal 2022 (en adelante PAC) mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2022-GM/MPCTZA el 12 de enero de 2022; y, en cumplimiento del inciso 6.2 e inciso 6.4 del artículo 6 del Reglamento se aprobó mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 090-2022-MPC la séptima modificación del PAC que incluye el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada para la Contratación del Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad– Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”.

En cumplimiento del inciso 42.3 del artículo 42 del Reglamento y del inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se APRUEBA el Expediente de Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad– Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, (...) mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 103-2022-MPC de 20 de abril de 2022.



En cumplimiento del inciso 43.1, el inciso 43.2 del artículo 43 y del inciso 44.1 del artículo 44 del Reglamento y del inciso 20 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se DESIGNA el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 005-2022-MPC/CS de la Contratación para la Ejecución del Servicio denominado “Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad – Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” (...), mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 104-2022-MPC de 20 de abril de 2022.

Que, en cumplimiento del inciso 44.6 del artículo 44° del Reglamento; y, del inciso 46.1, 46.2 y 46.3 del artículo 46 del Reglamento; y, del inciso 47.1, 47.3 y 47.4 del artículo 47 del Reglamento; y, del inciso 48.1 del artículo 48 del reglamento, el 25 de abril de 2022 se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 108-2022-GM/MPCTZA las Bases Administrativas Estándar denominado: Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad– Las Palmas, Long=11+ 528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”,(corre en la foliación 164-167 del expediente que amerita la presente.

De acuerdo, al artículo 44. Declaratoria de nulidad del Reglamento establece lo siguiente:
“44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...), contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...) 44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, (...)”

En virtud de la normativa descrita, el Ing. Civil Elder Smith Alcántara Día en calidad de Presidente de Comité de Selección, presentó el 09 de mayo de 2022 el Informe Técnico N° 003-2022-MPC/CS a la Gerencia de Administración y Finanzas, consignando en el folio 240 del expediente: *“Con fecha 05 de mayo el Comité de Selección evidenció un error en las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección el cual no fue advertido al momento de la convocatoria, incluso al momento de la Integración de Bases, dicho error se sustenta en la diferencia de personal a contratar para la ejecución del servicio, en los términos de referencia se hace mención a una determinada cantidad, mientras que en los requisitos de calificación estas cantidades varían, lo cual es incongruente para la presentación de propuestas por parte de los postores y una futura evaluación de las mismas por parte del comité de selección”* y solicitó retrotraer la presente hasta la etapa de actos preparatorios (elaboración de bases).

Luego, el 12 de mayo de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, expidió el Informe Legal N° 57-2022-GAJ-MPC/GMCH a la Gerencia Municipal indicando: *“3.4. Sobre el particular, de la revisión de los actuados contenidos en el expediente administrativo, se determinó que existe una incongruencia entre los Términos de Referencia y las bases integradas respecto del personal clave, toda vez que, en el primero se exige 1 jefe de mantenimiento y para personal de campo 3 personas, y en el segundo 1 jefe de mantenimiento y 9 personas para personal de campo” “4.1. Se declare la Nulidad de Oficio del procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada n.º 7-2022-MPC/CS –ejecución del mantenimiento vial rutinario del camino vecinal tramo: Trinidad – Las Palmas, Long. 11 + 528 Km., distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca”*.

Después, el 16 de mayo de 2022, Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá mediante Resolución de Alcaldía N° 179-2022-MPC en su parta resolutoria aprobó en su artículo primero: *“DECLARAR nulidad de la Adjudicación Simplificada N° 07-2022-MPC/CS para la Ejecución del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad–Las Palmas, LONG=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca” y en su artículo segundo: “SE DISPONE(...) se retrotraiga a la Etapa de Actuaciones Preparatoria, aprobación de las bases administrativas, de conformidad al TUO, Ley N° 30225 y sus modificatorias”.

Posteriormente, el 23 de mayo de 2022, el Comité de Selección, el cual se encuentra conformado por Ing. Civil Elder Smith Alcántara Díaz en calidad de presidente, Tec. Oscar Yban Bringas Sánchez en calidad de primer miembro e Ing. Civil Lenin Smith Llamo Fustamante en calidad de segundo miembro, suscribieron y emitieron el Acta de Instalación y Elaboración de las Bases Administrativas acordando la elaboración de Bases Administrativas.

A continuación, el 26 de mayo de 2022, el Ing. Civil Elder Smith Alcántara Díaz, en calidad de presidente de Comité de Selección derivó a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe N° 006-2022-MPC/PCS conteniendo las Bases Administrativas correspondientes a la Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad – Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”¹ (corre del folio 256 al folio 287) y solicitó aprobación mediante acto resolutivo en el marco del cumplimiento del numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento. Debiendo dejar constancia en la presente resolución información esencial de las bases presentadas, tal como sigue:

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2022-MPC/CS-PRIMERA CONVOCATORIA		
ENTIDAD: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ		
DENOMINACIÓN: CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE: "Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramos: Trinidad- Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca		
CAPITULO I : GENERALIDADES		
VALOR REFERENCIAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO / SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
S/ 64 556,44 (sesenta y un mil quinientos cincuenta y seis con 80/100 soles)	RECURSOS ORDINARIOS / SUMA ALZADA	LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE PRESTARÁN EN EL PLAZO 240 DÍAS CALENDARIOS EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Fuente de Información: N° 006-2022-MPC/PCS de 26 de mayo de 2022

Por los considerandos mencionados y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y, a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y su modificatoria; y, demás potestades conferidas por ley;

¹ Las Bases Administrativas con sus secciones, numerales, incisos, anexos y otros documentos que forman parte corren en el expediente desde la foliación 256 a 287, emitida y suscrita por el Comité de Selección presidido por Ing. Elder Smith Alcántara Díaz, misma que se aprueba mediante la presente Resolución, por lo que se encuentra bajo la responsabilidad del Comité de Selección.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá
GERENCIA MUNICIPAL



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA”

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las BASES ADMINISTRATIVAS de la Adjudicación Simplificada N° 007-2022-MPC/CS Primera Convocatoria Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad–Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada.

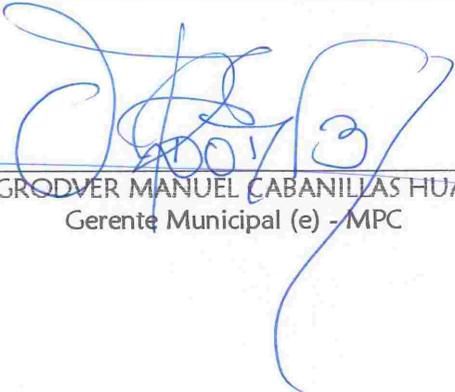
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia Municipal derive el Expediente de Contratación de Servicio de: “Ejecución del Mantenimiento Vial Rutinario del Camino Vecinal Tramo: Trinidad–Las Palmas, Long=11+528 Km, Distrito de Cupisnique, Provincia de Contumazá, Departamento de Cajamarca”, a la Gerencia de Administración y Finanzas para que dé cumplimiento a la presente resolución en el marco de la normativa vigente legal aplicable al caso y demás, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, dentro de los cinco (05) días hábiles de aprobado.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución al Presidente de Comité de Selección, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Unidad de Logística y Servicios Generales y demás Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento de la presente resolución y fines pertinentes de acuerdo a Ley.

ARTICULO SEPTIMO: ENVIAR, un ejemplar original a la Oficina de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


ABG. GRODVER MANUEL CABANILLAS HUACHUA
Gerente Municipal (e) -MPC

CC.
Archivo
Fls.04
LRQR